



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-03230355-GDEBA-DPAMIYSPGP. “Remodelación y Puesta en Valor 7 Caps – Grupo 1.4 – Lanús Amba”,
partido de Lanús

VISTO el expediente N° EX-2018-03230355-GDEBA-DPAMIYSPGP, mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Remodelación y Puesta en Valor 7 Caps – Grupo 1.4 – Lanús / Amba”, en varias localidades del partido de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-321-GDEBA-MIYSPGP de fecha 28 de Marzo de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil ciento treinta y dos con cincuenta y ocho centavos (\$54.417.132,58), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-04826694-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 20 de Abril de 2018, obrante en IF-2018-04858693-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-05319568-GDEBA-DEDPAMIYSPGP y NO-2018-06037570-GDEBA-DEDPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-06302150-GDEBA-DCOPMIYSPGP, recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A., por la suma de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos noventa y ocho con veintinueve centavos (\$48.866.598,29), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas FENBER INGENIERIA S.A.; EDUARDO COLOMBI S.A.; HIDRAVIAL S.A.; por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que con fecha 23 de abril del 2018, la empresa HIDRAVIAL S.A., presentó impugnación a la Oferta N° 3 de la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A. (IF-2018-05064970-GDEBA-DCOPMIYSPGP) con el motivo, según el oferente, de hacer notar el incumplimiento de la presentación de las planillas anexas del sobre N° 2 del artículo 2.2.7.2.3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Analizada la impugnación por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta recomienda desestimar dicha impugnación respecto del incumplimiento del Artículo 2.2.7.2.3 del Pliego de Especificaciones Legales Particulares dado que el mismo era pasible de ser subsanado (art. 8 del Anexo I del Decreto 367/17).

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que mediante NO-2018-06675452-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982 y mediante DOCFI-2018-06669400-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Fiscalía de Estado mediante VT-2018-06705685-GDEBA-FDE, Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-07095386-GDEBA-AEAGG y Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-06700848-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2 del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Remodelación y Puesta en Valor 7 Caps – Grupo 1.4 – Lanús / Amba”, en varias localidades del partido de Lanús, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A. por la suma de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos noventa y ocho con veintinueve centavos (\$48.866.598,29), para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco con noventa y ocho centavos (\$488.665,98) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y siete con noventa y cinco centavos (\$1.465.997,95) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco con noventa y ocho centavos (\$488.665,98) para embellecimiento, hace un total de pesos cincuenta y un millones trescientos nueve mil novecientos veintiocho con veinte centavos (\$51.309.928,20), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuarenta millones (\$40.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuarenta y dos millones (\$42.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2018 – Ley N° 14982 – JU 14 - PR 8 – SP 1 - PY 11800 – OB 54 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 434 – FF 1.1 – UG 434.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, mencionadas en el artículo 3°, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTICULO 6° La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos nueve millones trescientos nueve mil

novecientos veintiocho con veinte centavos (\$9.309.928,20), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 8°. Desestimar la impugnación realizada por la empresa HIDRAVIAL S.A. a la oferta de ERNESTO TARNOUSKY S.A. respecto del incumplimiento del requisito establecido en el Artículo 2.2.7.2.3 del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 9°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: FENBER INGENIERIA S.A.; EDUARDO COLOMBI S.A. e HIDRAVIAL S.A.

ARTÍCULO 10°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 11°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.